

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 1 de abril de 2025. A despacho del Señor Juez, la presente demanda de Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual promovida por la señora OLGA MARIBEL ALVAREZ DE MERO contra el señor FRANKLIN EDUARDO ARBOLEDA PAZ, la sociedad EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. y la sociedad MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., con la solicitud de adición aportada por la parte demandada, y la contestación allegada por la sociedad MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. conteniendo excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio propuesto por la parte demandante. Sírvase proveer.

JESUS MARIO ORTIZ GARCIA
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 0325
JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual promovida por la señora OLGA MARIBEL ALVAREZ DE MERO contra el señor FRANKLIN EDUARDO ARBOLEDA PAZ, la sociedad EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. y la sociedad MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticinco (2025)
Responsabilidad Civil Extracontractual
Rad.: 760013103014-2024-0014-00

En atención al informe secretarial, y como quiera que el apoderado judicial de la sociedad MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., mediante escrito allegado a este Despacho Judicial, solicita se adicione el auto interlocutorio No. 1091 de fecha 21 de octubre de 2024, en el sentido de que se conceda un término no inferior a 30 días hábiles para aportar el dictamen pericial anunciado en el escrito de contestación a la demanda. Así las cosas, procederá el despacho a dar aplicación a lo establecido en el artículo 227 del Código General del Proceso,

Así mismo, el apoderado judicial de la sociedad MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., en fecha 21 de noviembre de 2024, allega de nuevo al presente trámite, contestación de la demanda conteniendo excepciones de mérito, objeción al juramento estimatorio, y solicitud de prórroga en fecha de presentación de dictamen.

Finalmente, revisadas las actuaciones que anteceden dentro del presente trámite, observa el despacho que se encuentra pendiente que la parte demandante aporte al proceso, constancia de notificación del demandado FRANKLIN EDUARDO ARBOLEDA PAZ, y así dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3º del auto interlocutorio No. 478 del 08 de mayo de 2024, por lo cual el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR el numeral 6° del auto de interlocutorio No. 1091 de fecha 21 de octubre de 2024, en el sentido de indicar que la contestación de la demanda realizada en término a través de apoderada judicial por la sociedad demandada MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. (19/06/2024), conteniendo objeción al juramento estimatorio, excepciones de mérito, **y solicitud de prórroga en fecha de presentación de dictamen.**

SEGUNDO: ADICIONAR el numeral 9° del auto de interlocutorio No. 1091 de fecha 21 de octubre de 2024, en el sentido de **CONCEDER**, término de DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la notificación del presente auto, al apoderado judicial de la sociedad demandada **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, para que presente dictamen pericial manifestado en escrito de contestación, de conformidad con lo establecido en el artículo 227 de Código General del Proceso. **VENCIDO** el termino concedido para presentar el dictamen, pase a despacho para lo pertinente.

TERCERO: INCORPORAR A LOS AUTOS, sin consideración alguna la contestación a la demanda presentada apoderado judicial de la sociedad demandada **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, en razón a que la misma, ya había sido allegada en fecha 16 de junio de 2024, siendo incorporada al plenario.

CUARTO: REQUERIR a la parte actora a fin de que llegue al presente trámite, constancia de notificación del demandado **FRANKLIN EDUARDO ARBOLEDA PAZ**, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
Juez

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado No. 044 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: ABRIL 02 DE 2025
a las 8:00 am

JESÚS MARIO ORTÍZ GARCIA
El secretario

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 014
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71d7affd68f7debf4e14448f8a202c7d10c6a5a511ae2181e7710ea8916946ce**

Documento generado en 01/04/2025 07:39:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>